

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por ELIANA LADINO contra CHRISTIAN CAMILO HERRERA GUTIERREZ, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se observa que la cuota alimentaria fue conciliada en audiencia del 21 de octubre de 2022, por lo que, de acuerdo a lo allí ordenado, el incremento opera a partir del 1º de enero de cada año, como inclusive, la norma lo ordena (inc. 7º, art. 129 C.I.A.), es decir, que para el año 2023 no es la suma de \$200.000.00 sino un monto mayor pues se le debe sumar el incremento que tuvo el salario mínimo legal; de igual manera para el valor de las mudas de ropa. Por tanto, se debe ajustar los valores de las cuotas alimentarias como del vestuario adeudado a la realidad.

2. Preséntese la demanda debidamente integrada y subsanada en los términos antes indicados.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ELIANA LADINO
Demandado: CHRISTIAN CAMILO HERRERA GUTIERREZ
500013110002-2023-00262-00



audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada ASTRID YULIETH MORA HERNANDEZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50864291ffbcf358b255e5d9351af8d22dca162214c90b550c82a96560d4898f**

Documento generado en 23/08/2023 09:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>